



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

22 MAR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-17

427-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA LA TRAMITACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO DE LEASING.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38, inc.13.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo Único, Responsabilidad de la Municipalidad, artículo 87º.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo I, Patrimonio, Recursos municipales, artículo 98º.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos (artículos 124º y subsiguientes).

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, artículos 25º y 26º.

Ley 25248: Contrato de leasing.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de contratación de obras públicas municipales.

Programa Nación Leasing del Banco de la Nación Argentina.

Ordenanza 2622-CM-15: Autorizar la tramitación y firma contrato de leasing.

Ordenanza 2758-CM-16: Se autoriza la tramitación y firma contrato de leasing.

Ordenanza 2812-CM-2016: Se autoriza la tramitación y firma contrato de Leasing. Camiones y pala.

Presupuestos.

FUNDAMENTOS

El Gobierno Municipal ha encarado la modernización de su parque móvil y maquinaria para la prestación de los servicios básicos y esenciales que nuestra comunidad necesita, y en tal sentido ha suscripto sendos contratos de leasing a través del programa Nación Leasing.-

Todas estas gestiones realizadas a la fecha indudablemente están dirigidas a optimizar la eficaz prestación de los servicios municipales, los que redundan en un beneficio para la ciudad y nuestros vecinos.

Bajo esta premisa, y con el afán de continuar equipando al Municipio de maquinaria, se hace



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

ofrecido por Nación Leasing, la adquisición de 1) Un compactador de Basura Evo 590; 2) Dos Camiones regadores con Tanque; 3) Dos camiones volcadores con caja de 8m³; 4) Un Camión Daily doble cabina con volcadora; 5) Dos Barredoras Temax Lenovo y Una cargadora frontal.-

La operatoria de leasing o arrendamiento financiero, le permite a la administración municipal la libertad de acceso a otras fuentes de financiamiento, dejando intacta la posibilidad de capitalizarse por otras vías de crédito. Sumado a ello, la importancia de acceder a la financiación del 100% de equipamiento o maquinaria sin necesidad de realizar una inversión inicial.

El estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de leasing para adquirir las unidades mencionadas.

Actualmente el Banco de la Nación Argentina, mediante Nación Leasing S.A., brinda las posibilidades de acceder con esta moderna y práctica forma de financiación a largo plazo para la adquisición de bienes de capital. Dicho programa tiene por objeto facilitar la incorporación de maquinarias, equipos, camiones y/o utilitarios, permitiendo mantener la movilidad del capital, ya que es posible afectar los recursos reservados para la compra de estos elementos, sin dejar de satisfacer la necesidad de uso de los mismos. Por tales motivos, resulta conveniente para los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de leasing con Nación Leasing S.A., empresa del Banco de la Nación Argentina.

La presente iniciativa legislativa, dispone la autorización pertinente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la firma de los instrumentos necesarios y conducentes para concretar la compra mediante leasing de 9 maquinarias, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Un Compactador de Basura, marca Pauny, modelo Evo 540; motor CUMMINS de 240HP, con Kit confort en cabina, con hoja topadora;

b) Dos (2) Camiones regadores con Tanque Cisterna para riego y transporte de agua de 10.000 lts, marca TORREGIANI, montado sobre camión marca IVECO, con cabina simple, Modelo 170E22, equipado con motor de 6 cilindros, Turbo Diesel, Common rail inyección de gestión electrónica;

c) Dos (2) Camiones volcadores; camión marca IVECO, con cabina simple, modelo 170E 22 equipado con motor de 6 cilindros, Turbo Diesel Comon rail inyección de gestión electrónica; Volcadora marco BACO de 8,3 mts³.-

d) Un (1) camión Daily Truck (70c17 Cabina Doble 6+1) equipado con motor de 170 caballos y caja Volcadora marca BACO de 5 mts³;

e) Dos (2) Barredoras TENAX – ECONOVO, Modelo Maxwind, autopropulsada, sistema de barrido por sistema de aspiración, velocidad máxima de barrido 6km;

f) Una (1) cargadora frontal CDM856, Motor Cummins, Capacidad del Balde de 3 mts³;

La presente autorización se otorga para concretar la contratación bajo condiciones básicas y esenciales predefinidas. Así, no podrá superarse un precio máximo de \$12.543.164,72 (pesos doce millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con setenta y dos), por las nueve unidades que integren el objeto del contrato de leasing; mientras que los parámetros de intereses compensatorios, punitivos, condiciones de pago, formas y condiciones para la opción de compra, y demás condiciones esenciales serán definidas con la institución financiera una vez aprobado por el Concejo Deliberante el modo de contratación.-



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Asimismo, las particularidades del leasing y el carácter indefectiblemente adhesivo que ostentan las vías de instrumentación de tales contratos por parte de las instituciones financieras que ponen dicha herramienta en el mercado, toman indefectiblemente imperioso el apartamiento, justificado y conveniente, de las pautas generales establecidas en el Régimen de contrataciones municipales (ordenanza 257-C-89 y ordenanza 2049-CM-10), lo cual determina una regulación normativa específica que sólo puede ser establecida a través de la sanción de la correspondiente ordenanza (artículo 38 inc. 13 COM).

Queda claro que la concreción de la operación bajo la modalidad de leasing implica la necesidad de una doble actuación de este cuerpo legislativo, porque así lo impone la forma y condiciones de instrumentación a saber:

1º) sanción de ordenanza para autorizar la firma de los instrumentos pertinentes en orden a viabilizar la contratación; y

2º) una vez firmado el contrato de leasing, se requerirá de la sanción de una nueva ordenanza aprobando dicho sinalagma.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Genusso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Lic. Pablo Chamatrópulos; Secretario de Hacienda, Cdor. Ariel Gomis, Asesora Letrada, Dra. Natacha Vázquez y Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Alfredo Milano.-

El proyecto original N.º /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N.º /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por su Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso o el Secretario de Hacienda, Cdor. Ariel Silvio Gomis, a que tramite y firme los instrumentos públicos o privados necesarios a favor de Nación Leasing S.A., para concretar una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de la siguiente maquinaria: 1) Un compactador de Basura Evo 590; 2) Dos (2) Camiones regadores con Tanque; 3) Dos (2) camiones volcadores con caja de 8m3; 4) Un (1) Camión Daily doble cabina con volcadora; 5) Dos (2) Barredoras Temax Lenovo y Una (1) cargadora frontal; hasta la suma máxima de pesos doce millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 72/100 (\$12.543.164,72) con IVA incluido, más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la operatoria autorizada.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en garantía y como medio alternativo de pago de los montos resultantes de la operatoria autorizada por la presente ordenanza, los saldos acreedores futuros y eventuales de los ingresos que percibe la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en la cuenta 1525 del Banco Patagonia S.A., Cuenta Corriente N.º 255-900001525, CBU: 0340255100900001525008 hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar el pago de la cuota mensual del contrato.
- Art. 3º) Se autoriza a concretar la operación consignada en el artículo primero en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A. en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.
- Art. 4º) Se faculta al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el artículo 2º, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.
- Art. 5º) Se afecta la partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Alquileres de bienes muebles e inmuebles- 11100006130010107.
- Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Lic. PABLO CHAMATROPULOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche